|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/28/15 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general10 de diciembre de 2014EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**28º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

 Eslovenia

Índice

 *Párrafos Página*

 Introducción 1–4 3

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–114 3

 A. Exposición del Estado examinado 5–17 3

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 18–114 5

 II. Conclusiones y/o recomendaciones 115–116 14

Anexo

 Composition of the delegation 26

 Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de Eslovenia se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 4 de noviembre de 2014. La delegación de Eslovenia estuvo encabezada por Goran Klemenčič, Ministro de Justicia. En su 17ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Eslovenia.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eslovenia: Botswana, Italia y Viet Nam.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Eslovenia se publicaron los siguientes documentos:

 a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/SVN/1);

 b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para  los  Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/SVN/2);

 c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/SVN/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Eslovenia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, España, México, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

 A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Eslovenia reiteró que los derechos humanos estaban entre los principios básicos en que se había fundado la República de Eslovenia. Informó de que desde la presentación de su informe nacional, la participación de mujeres en la Asamblea Nacional y el Gobierno había aumentado. Desde mediados de octubre, se estaba debatiendo públicamente un importante nuevo proyecto de ley sobre uniones de parejas del mismo sexo.

6. La delegación señaló que el Gobierno había reducido considerablemente el retraso en la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y agregó que en julio de 2014 Eslovenia había presentado su tercer informe con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su informe inicial con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, había presentado recientemente un documento básico común actualizado.

7. Se destacaron algunos ámbitos en los que Eslovenia había alcanzado progresos considerables desde 2010. La delegación subrayó las medidas adoptadas para resolver la situación de las personas que habían sido excluidas del Registro de Residentes Permanentes. En 2010 se había promulgado una ley que reglamentó su situación y les dio la posibilidad de rectificarla y de obtener permisos de residencia permanente válidos desde el momento de la exclusión. En junio de 2014 había entrado en vigor un plan de indemnización especial por el cual un beneficiario podía solicitar una indemnización.

8. Eslovenia afirmó que había reducido aún más los atrasos en los tribunales de modo que ya no podían considerarse un problema sistémico.

9. Refiriéndose a las medidas de austeridad, la delegación aseguró que estas se estaban volviendo a examinar cuidadosamente para reducir al mínimo su repercusión en los más vulnerables. Las transferencias sociales cumplían una función muy importante en la reducción de la pobreza en Eslovenia.

10. La delegación respondió las preguntas recibidas con anterioridad al diálogo interactivo, suministrando primero información adicional relativa a las preguntas recibidas de España, México, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las personas excluidas del Registro de Residentes y presentando luego las medidas concretas contenidas en la Ley de Indemnización a las Víctimas de Delitos.

11. En respuesta a las preguntas recibidas de antemano de Alemania, Bélgica, Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre los romaníes, la delegación se refirió a la mejora de las condiciones de vivienda de estos, lo cual era una prioridad del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para 2010-2015, y a los progresos realizados en muchos asentamientos de romaníes en los últimos años.

12. Respecto de la trata de seres humanos, en respuesta a las preguntas de México, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la delegación reiteró la importancia que asignaba a la cuestión. Señaló que el Coordinador Nacional informaba anualmente al Gobierno y a la Asamblea Nacional acerca de las medidas preventivas y la asistencia a todas las víctimas de la trata.

13. Respondiendo a la pregunta de Bélgica sobre la discriminación de los hijos de parejas del mismo sexo en las escuelas en función de la orientación sexual de la familia, la delegación presentó las actividades de sensibilización pertinentes, entre las cuales destacó un libro titulado *My name is Damjan* (Mi nombre es Damjan) que trataba de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) y que se entregaba a todos los alumnos de la escuela secundaria durante el año académico en curso. En respuesta a la pregunta formulada por España, la delegación explicó que el Ministerio de Sanidad de Eslovenia y el servicio de transfusión de sangre estaban examinando la prácticas actuales con miras a adaptarlas a las necesidades médicas para garantizar un nivel elevado de protección para los receptores de sangre y el principio de no discriminación.

14. En respuesta a una pregunta formulada por México, la delegación reiteró que en Eslovenia la igualdad de género era un derecho, un objetivo y un principio transversal que abarcaba todas las esferas de la vida de las mujeres y los hombres de todas las edades. Eslovenia también se refirió a la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, e indicó que la brecha salarial estaba entre las más bajas de Europa, es decir, aproximadamente el 2,5% en 2012. También presentó un importante proyecto de sensibilización para combatir la violencia contra la mujer denominado "VESNA: vive una vida sin violencia".

15. La delegación respondió las preguntas formuladas por Noruega sobre el hacinamiento en las cárceles de Eslovenia, explicando que el problema se había planteado solo en una cárcel durante un breve período y se habían tomado diversas medidas para solucionarlo. En relación con el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre los depósitos en divisas en el Ljubljanska Banka, el Gobierno había nombrado un grupo de trabajo para su aplicación y estaba preparando un plan de acción que se presentaría al Comité de Ministros del Consejo de Europa antes de mediados de enero de 2015.

16. La delegación también destacó que actualmente se estaban celebrando conversaciones sobre el fortalecimiento del mandato del Defensor de los Derechos Humanos a fin de permitirle obtener la categoría A otorgada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

17. La delegación respondió las preguntas formuladas por Bélgica, explicando que se habían emprendido procedimientos de coordinación interministerial para la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y se estaba debatiendo en Eslovenia la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como la ratificación de la enmienda del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 72 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. La República Islámica del Irán celebró la firma y ratificación de los instrumentos internacionales y los cambios en la legislación sobre atención de la salud, incluida la Ley de Servicios de Salud. Reiteró las preocupaciones expresadas por el ACNUDH en relación con la violencia contra las mujeres y los niños, la violencia doméstica y la violencia contra los romaníes.

20. El Iraq encomió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal. También acogió con satisfacción las medidas relativas a la lucha contra la violencia doméstica y la trata de seres humanos, y la protección de los niños. Señaló las garantías de igualdad de trato para todos y la protección de la discriminación.

21. Irlanda celebró la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y los progresos relativos a las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes, y reiteró las preocupaciones a ese respecto sobre la aplicación. Observó la lentitud de los progresos relativos a la acreditación en la categoría A del Defensor de los Derechos Humanos, pese a la aceptación de las recomendaciones pertinentes.

22. Israel aplaudió las medidas relativas a la protección social, los niños y los jóvenes, y la trata de seres humanos. Expresó preocupación por la discriminación contra algunos ciudadanos y los migrantes, y observó que no se estaban aplicando las recomendaciones relativas a la discriminación contra los romaníes, aceptadas en el primer ciclo del examen periódico universal.

23. Italia celebró las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y pidió que se suministraran detalles sobre la aplicación y las mejores prácticas relativas al Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar, y preguntó si se estaba considerando la posibilidad de formular un nuevo programa. Destacó las iniciativas relativas a los derechos de los romaníes y los idiomas de las minorías.

24. Kuwait acogió con satisfacción las iniciativas relativas a los derechos de las mujeres y los niños, la educación, la integridad y la lucha contra la corrupción, así como la reducción de los atrasos en los tribunales. Instó a que más mujeres ocuparan puestos políticos de alto nivel y se aplicaran las recomendaciones de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y destacó la cooperación del país.

25. Malasia expresó reconocimiento por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal, en particular el progreso para facilitar el establecimiento de lugares de culto de grupos minoritarios, respecto de lo cual instó a la adopción de nuevas medidas. Hizo un llamamiento a la formulación de políticas y programas para reducir el prejuicio hacia los grupos minoritarios.

26. Montenegro destacó la aplicación de las recomendaciones aceptadas anteriormente y acogió con satisfacción las enmiendas del Código Penal. Preguntó en qué medida la Ley de Relaciones Laborales había afectado a la participación de la mujer en los mercados de trabajo público y privado y solicitó información sobre el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes, destacando los progresos alcanzados.

27. Marruecos puso de relieve la información sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas previamente y las medidas para fortalecer el marco institucional, en particular por conducto del Defensor de los Derechos Humanos. Aplaudió las enmiendas del Código Penal y las medidas para incorporar la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares y los módulos de capacitación.

28. Los Países Bajos celebraron los progresos realizados en el ámbito de la eficiencia del sistema jurídico y la reducción de los atrasos en los tribunales. Encomiaron las iniciativas para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer, destacando la importancia de proteger a las mujeres y las niñas y de mejorar el trato de las minorías.

29. Nueva Zelandia celebró la oportunidad de examinar cuestiones de derechos humanos de interés común y reconoció los problemas que se tenían por delante. Ofreció intercambiar experiencias con Eslovenia sobre el problema de la violencia doméstica.

30. Nicaragua destacó los progresos de Eslovenia para combatir la trata de seres humanos, de conformidad con las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo. También celebró los progresos efectuados en materia de igualdad de género, así como del empoderamiento de la mujer y la mayor participación de esta en la adopción de decisiones.

31. Nigeria aplaudió los progresos alcanzados en relación con los derechos del niño e instó a que se incorporaran las opiniones de los niños en los procesos pertinentes de adopción de decisiones. Reconoció el establecimiento del seguro de salud obligatorio y alentó la introducción de mejores disposiciones en favor de las personas jubiladas y enfermas.

32. Noruega lamentó que el proceso de examen periódico universal no fuera suficientemente inclusivo y señaló las interrupciones en la labor del comité interdepartamental pertinente. Destacó las recomendaciones anteriores sobre los romaníes que se habían aceptado y celebró la cooperación a ese respecto. Aplaudió las medidas relativas a la trata de seres humanos y los derechos del niño.

33. El Pakistán instó a que se adoptaran nuevas iniciativas para abordar la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas, en particular en relación con la salud, la educación y la prevención de la tortura por los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Se hizo eco de las preocupaciones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial respecto del enjuiciamiento insuficiente de los delitos de motivación racista.

34. Filipinas acogió con satisfacción las iniciativas de Eslovenia para luchar contra la trata de seres humanos y proteger los derechos de los migrantes. Subrayó que se requerían recursos suficientes para la ejecución de programas sobre violencia familiar, niños y jóvenes, personas con discapacidad y lucha contra la discriminación.

35. Polonia aplaudió las iniciativas de Eslovenia para cumplir con las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal. Sin embargo, expresó preocupación por el sistema de justicia juvenil y la situación de los niños de grupos minoritarios.

36. Portugal celebró las actividades destinadas a mejorar el papel de las mujeres en la sociedad y en el mercado de trabajo y el plan para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, que representaban avances para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Encomió las iniciativas para combatir la discriminación.

37. La República de Moldova solicitó información sobre los efectos de la aplicación por la policía de las órdenes de alejamiento mejoradas. Observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Eslovenia para prevenir y combatir la trata de personas.

38. La Federación de Rusia destacó las iniciativas de Eslovenia para proteger los derechos humanos. Sin embargo, observó que la situación de los romaníes seguía siendo problemática y que el estatuto jurídico especial y los derechos otorgados a la comunidad romaní no se habían llevado a la práctica.

39. La Arabia Saudita señaló los cambios institucionales y la adopción de leyes y políticas para proteger y promover los derechos humanos. También destacó los programas que se habían ejecutado para abordar las necesidades de las personas que vivían en la pobreza y los derechos de los niños.

40. El Senegal observó con satisfacción los progresos realizados en el ámbito de la protección social, la protección de los niños, la lucha contra la discriminación y la violencia doméstica, así como la vivienda y la atención de la salud de los migrantes y los solicitantes de asilo.

41. Serbia alentó a Eslovenia a seguir esforzándose por aplicar las recomendaciones del primer examen e interpretar en forma inclusiva la Ley de Regulación de la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex-Yugoslavia que viven en Eslovenia.

42. Sierra Leona encomió a Eslovenia por el establecimiento de marcos jurídicos e institucionales sólidos para abordar los derechos humanos, garantizar los derechos sociales y reducir la pobreza, pese a la situación económica. Alentó a Eslovenia a armonizar la labor de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con los Principios de París.

43. Eslovaquia encomió a Eslovenia por ratificar varios instrumentos internacionales de derechos humanos y por sus iniciativas para mejorar la integración de los romaníes y combatir la discriminación contra estos. Alentó a Eslovenia a seguir modernizando los asentamientos romaníes y asegurar la financiación de la labor de los auxiliares docentes romaníes.

44. España encomió la estructura institucional de Eslovenia para combatir la discriminación, pero subrayó la necesidad de una mayor coordinación dentro de esta. Celebró los progresos de Eslovenia en cuanto a la protección de las personas con discapacidad, aunque expresó preocupación respecto de los derechos de los romaníes y las parejas homosexuales.

45. Sri Lanka elogió las iniciativas para mejorar el marco jurídico e institucional y para promover los derechos de las mujeres, los niños y los romaníes. Alentó a Eslovenia a salvaguardar los derechos de los grupos más vulnerables por medio de la asistencia social.

46. Suecia celebró el compromiso de Eslovenia con la lucha contra la violencia y la discriminación por cualquier motivo, en particular la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, destacó la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño acerca de la discriminación contra los hijos de parejas del mismo sexo.

47. Tailandia observó con reconocimiento el establecimiento del seguro de salud obligatorio integral. No obstante, destacó que se tenía conocimiento de un número creciente de personas que carecían de un seguro de salud adecuado y solicitó más información sobre las deficiencias existentes. También señaló los problemas a los que hacían frente las minorías.

48. La ex República Yugoslava de Macedonia acogió con satisfacción la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y los progresos realizados desde el primer ciclo del examen periódico universal en relación con las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes y el órgano consultivo sobre la situación de las personas de las ex repúblicas yugoslavas. Solicitó información sobre la vigilancia y las medidas correctivas relativas a la discriminación de los romaníes.

49. Túnez destacó la ratificación de los instrumentos regionales e internacionales, la Constitución enmendada y el Código Penal y las iniciativas contra la trata de seres humanos y la discriminación racial. Alentó a Eslovenia a reformar el mandato del Defensor de los Derechos Humanos para que se ajustara a los Principios de París.

50. Turquía pidió más datos sobre la Resolución sobre el Programa Nacional de Asistencia Social 2013-2020 y los Programas Nacionales de Reforma. Destacó la determinación de Eslovenia de resolver la cuestión de las "personas excluidas".

51. Ucrania reconoció el compromiso de Eslovenia con los derechos humanos y sus iniciativas para mejorar el marco institucional y legislativo, incluida la ratificación de los instrumentos internacionales. Señaló las medidas adoptadas para proteger a las personas con discapacidad y alentó a Eslovenia a seguir ejecutando los programas conexos y a asignar recursos para su aplicación.

52. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó las medidas adoptadas para resolver la situación de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes. Alentó a Eslovenia a adoptar nuevas iniciativas para la restitución de sus derechos y a colmar la laguna legal a este respecto. También alentó las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los romaníes.

53. En relación con los derechos de la población romaní, la delegación de Eslovenia recordó que los romaníes gozaban de protección especial en virtud de la Constitución y de la Ley de la Comunidad Romaní de 2007. Estaba en vías de formularse un Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para 2015-2020 que complementaría el Programa en curso y se centraría en las condiciones de vida, el empleo, la inclusión social, la salud, la cultura y los idiomas.

54. Reconociendo el desafío en materia de derechos humanos e inclusión social con que se enfrentaba, la delegación señaló que se habían logrado importantes mejoras gracias a las iniciativas gubernamentales y de la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales. El diálogo entre el Gobierno y las comunidades había mejorado. Los programas seleccionados incluían la policía de proximidad y la capacitación de agentes de policía, y se había incorporado en las fuerzas de policía la primera agente de policía romaní.

55. La enseñanza escolar no estaba segregada; los niños romaníes estaban integrados en el sistema de educación regular. No obstante, con arreglo a la Estrategia para la Educación de los Romaníes, se empleaban auxiliares docentes romaníes para mejorar los resultados y la asistencia a la escuela, y así tender un puente entre la escuela y las autoridades nacionales y la comunidad romaní.

56. La delegación afirmó que pocos asentamientos romaníes carecían de acceso al agua corriente, tras la aplicación de legislación que requería que todo asentamiento de más de 50 residentes permanentes contara con abastecimiento público de agua. Se estaban resolviendo los problemas pendientes, conforme a las recomendaciones de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento. Eslovenia estaba considerando la posibilidad de elevar el derecho al agua a nivel constitucional.

57. Eslovenia destacó el papel del Consejo del Gobierno para Asuntos relacionados con las Comunidades Nacionales de Miembros de las Naciones de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en Eslovenia como órgano consultivo.

58. Recordando que 25.000 personas habían quedado excluidas del Registro de Residentes Permanentes, Eslovenia observó que su cambio de estatuto no había afectado a su condición de ciudadanos, aunque afectaba a su disfrute de los derechos de que gozaban solo los residentes. Se había restablecido el estatuto de 13.000 personas, en tanto que otras habían regresado a sus países de origen. La Ley de Regulación de la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex-Yugoslavia que Viven en Eslovenia abarcaba a todos los grupos excluidos del Registro y sus hijos, incluidos los que vivían en el extranjero, y la Ley de Indemnización de las Personas Eliminadas del Registro de Residentes Permanentes abarcaba a todas las personas, independientemente del resultado de su solicitud de residencia. La delegación reconoció que el sistema aún tenía problemas y se había impugnado un importante número de casos y de leyes ante el Tribunal Constitucional. No obstante, los prejuicios hacia las personas excluidas del Registro se habían reducido drásticamente.

59. La delegación destacó que en Eslovenia la expresión del odio, la promoción de la intolerancia y la xenofobia eran delitos y daban lugar al enjuiciamiento; sin embargo, en Eslovenia la expresión del odio contra las minorías y la intolerancia religiosa no estaban muy generalizadas.

60. Refiriéndose a la promoción de la igualdad de género, la delegación reiteró que la situación había mejorado considerablemente en los medios de comunicación, la política y el sector público, y que el 70% de los jueces eran mujeres, pero destaco que en el sector empresarial persistían problemas y que solo el 5% de los directores ejecutivos eran mujeres.

61. Se habían aprobado leyes y programas, en colaboración con la policía y los servicios sociales, para combatir la violencia doméstica y por motivos de género y para despertar la conciencia respecto de la cuestión.

62. Las minorías italiana y húngara tenían un estatuto constitucional especial; se les asignaba dos escaños en el Parlamento y por lo menos cuatro fiscales generales debían tener buenos conocimientos de los idiomas italiano o húngaro. También se asignaban fondos para promover los idiomas de las minorías en el sistema de educación y los medios de comunicación.

63. Los derechos de los niños estaban consagrados en la Constitución y en diversas leyes, estaban protegidos dentro del sistema de educación y se había establecido un departamento especial que dependía de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos. En las actuaciones penales, la legislación disponía asistencia libre e imparcial para los niños que eran testigos o víctimas de delitos, en tanto que los autores de delitos mayores de 16 años se enjuiciaban en el marco de un sistema de justicia juvenil acorde con las normas internacionales.

64. Lamentablemente, algunos niños habían caído en la pobreza como resultado de la crisis económica reciente. Las transferencias sociales, las subvenciones escolares, los almuerzos escolares gratuitos, los subsidios, el acceso gratuito a la atención de la salud para los niños y adolescentes eran algunas formas en que Eslovenia había procurado mitigar la repercusión de la crisis en los niños. El presupuesto de 2015 tendría en cuenta la necesidad de seguir prestando asistencia social.

65. En lo que se refería a los derechos de las personas de edad, la delegación explicó que se establecería una oficina especial en el marco del nuevo acuerdo de coalición celebrado y que se reconocía que las personas de edad eran un grupo vulnerable. Pese a la crisis financiera, las pensiones no habían disminuido y había una red bien desarrollada de residencias para ancianos públicas y privadas.

66. Respondiendo a las preguntas sobre la trata de seres humanos, Eslovenia confirmó que aplicaba un enfoque basado en los derechos humanos y que todos los tratados pertinentes se habían ratificado. Se habían puesto en marcha programas de sensibilización y formación, en colaboración con el Coordinador Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, la Oficina del Fiscal General y organizaciones no gubernamentales, así como centros de acogida. No obstante, la Oficina del Coordinador Nacional requería fortalecimiento y más financiación.

67. Eslovenia reconoció una infracción anterior del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, afirmó que había hecho cambios profundos, en particular en relación con el establecimiento de un departamento independiente en la Oficina del Fiscal General que se encargaba del examen de las presuntas violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad. La legislación policial y los procedimientos para la presentación de quejas se habían actualizado y los órganos internacionales de vigilancia ahora consideraban que la policía tenía en cuenta la protección de los derechos humanos.

68. Se estaba debatiendo públicamente un nuevo proyecto sobre las uniones civiles del mismo sexo. Las iniciativas anteriores en este sentido habían fracasado, pero en virtud del acuerdo del Gobierno de coalición se había reexaminado la cuestión y se esperaba promulgar la nueva ley en 2015.

69. La delegación afirmó que se esforzaría por avanzar en pos de la ratificación de los tratados pendientes.

70. Los Estados Unidos de América instaron a intensificar las iniciativas para la indemnización de las personas excluidas del Registro de Residentes. Expresó su preocupación por la discriminación y el acoso de que eran víctimas los romaníes, el acceso limitado a la justicia y la imprecisión de las sanciones aplicables a los empleadores que obstruían las actividades de los sindicatos.

71. El Uruguay destacó la Estrategia de Inclusión de los Romaníes para el período 2015‑2020 y alentó a Eslovenia a redoblar los esfuerzos relativos a las personas pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta su vulnerabilidad y dificultad especiales para ejercer sus derechos básicos.

72. Uzbekistán encomió el fortalecimiento de los mecanismos regulatorios e institucionales en materia de derechos humanos y las mejoras de los sistemas de salud y educación. Se refirió a las preocupaciones expresadas en relación con la marginación de los romaníes, el hacinamiento en las prisiones, la violencia de género y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

73. La República Bolivariana de Venezuela celebró las iniciativas adoptadas por Eslovenia para combatir la violencia doméstica y proteger a los migrantes. Expresó preocupación respecto del castigo corporal de los niños, la trata de seres humanos, los malos tratos durante la detención, la persistencia de los atrasos en los tribunales y la discriminación contra los romaníes y las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes.

74. Viet Nam celebró la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal y alentó las nuevas iniciativas para el goce pleno de los derechos humanos. Tomó nota de las medidas para mejorar el marco normativo e institucional.

75. El Afganistán encomió las iniciativas adoptadas desde el primer ciclo del examen periódico universal, incluida la ratificación de los instrumentos internacionales. Destacó las medidas para garantizar la igualdad de género y prevenir la discriminación por motivos de género, en particular en el mercado de trabajo, y la penalización de la trata de personas.

76. Argelia celebró el fortalecimiento del marco jurídico para combatir la explotación sexual de los niños y las medidas adoptadas contra la expresión del odio y la intolerancia. Pese a las dificultades económicas, se había modificado la legislación para garantizar el apoyo financiero a los grupos minoritarios. Destacó la ratificación de instrumentos regionales.

77. Angola acogió con satisfacción la atención especial asignada a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Aunque reconoció las reformas positivas de la legislación sobre las minorías, Angola seguía preocupada por determinados actos de intolerancia contra ellos.

78. La Argentina aplaudió los progresos realizados en relación con las personas con discapacidad, como la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2014-2021.

79. Armenia encomió las iniciativas legislativas y administrativas, incluidas las que tenían por objeto el logro de la igualdad de género, el derecho a la salud, la lucha contra la discriminación y la trata de seres humanos. Señaló el compromiso de Eslovenia con la enseñanza de los derechos humanos, que formaba parte del sistema escolar nacional y los programas de capacitación.

80. Australia observó los progresos relativos a la cuestión de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes, pero seguía preocupada por el hecho de que los ciudadanos excluidos y la población romaní continuaran haciendo frente a la discriminación y las violaciones de sus derechos. Celebró el establecimiento de órganos encargados de la igualdad.

81. Austria acogió con satisfacción el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes, que tenía por objeto combatir la discriminación, y el estudio titulado "Vitalidad étnica de zonas habitadas por pequeñas comunidades étnicas minoritarias y pueblos autóctonos", destinado a determinar las necesidades culturales, incluidas las de las comunidades de habla alemana.

82. Azerbaiyán aplaudió las reformas institucionales y jurídicas, así como las medidas encaminadas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Expresó preocupación por los informes de discriminación, en particular contra los romaníes, la persistencia de la trata de personas y la explotación de niños con fines sexuales.

83. Bahrein encomió los progresos realizados desde el primer ciclo del examen periódico universal. Señaló las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las minorías pero expresó preocupación por la persistencia de la discriminación contra las minorías étnicas. Bahrein instó a la adopción de medidas para asegurar su integración social.

84. Bélgica aplaudió las medidas políticas relativas a la protección social, la infancia, la protección contra la violencia doméstica, la trata de seres humanos y los romaníes. No obstante, observó que aún se requerían progresos en cuanto a la lucha contra la discriminación.

85. Benin celebró la ratificación del Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual del Consejo Europeo y la aprobación del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para 2010-2015.

86. Bosnia y Herzegovina encomió el informe de aplicación de mitad de período en relación con el examen periódico universal, el Código Penal enmendado y la mejora de los derechos de los trabajadores migratorios. Preguntó si se tenía previsto aplicar los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes y ampliar la lista de minorías reconocidas en la Constitución.

87. El Brasil observó los progresos realizados en relación con los derechos del niño y las iniciativas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Aplaudió el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes. Expresó preocupación respecto de los derechos de las personas excluidas del Registro y alentó las iniciativas para otorgar indemnización.

88. Bulgaria reconoció que desde el primer examen se habían ratificado varios tratados internacionales y pidió más información sobre el estado actual del proceso de ratificación. También evaluó los acontecimientos positivos en la lucha contra la discriminación de algunos grupos.

89. Chile puso de relieve la aplicación de políticas públicas y la evolución de los marcos normativos e institucionales reflejados en la adopción de leyes, como la modificación del Código Penal y la Ley de Migración, así como la ratificación de varios instrumentos internacionales.

90. China observó con satisfacción las medidas de sensibilización para combatir la discriminación, la expresión del odio y la intolerancia. Eslovenia promovió la igualdad de género, promulgó leyes para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y adoptó medidas para mejorar los derechos de los romaníes y otras minorías.

91. Costa Rica alentó la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y destacó las iniciativas para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos que conllevan responsabilidad política a fin de promover el empoderamiento de la mujer.

92. Côte d'Ivoire observó con satisfacción las reformas del sistema de educación para darle un carácter inclusivo, las políticas para proteger el medio ambiente a fin de asegurar un entorno de vida saludable y medidas para proteger a las personas vulnerables.

93. Croacia encomió la aplicación de las recomendaciones del primer EPU, especialmente las relativas al fortalecimiento del marco legislativo; y las iniciativas dirigidas a los grupos más vulnerables. Preguntó si se tenía previsto restablecer la antigua Oficina de Igualdad de Oportunidades.

94. Cuba expresó preocupación por los efectos de la crisis económica en los derechos económicos y sociales de la población y afirmó que el desempleo, la reducción de los ingresos de la población y el aumento del número de personas en situación de riesgo de pobreza debían tenerse especialmente en cuenta.

95. La República Checa aplaudió las medidas adoptadas respecto de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes y la trata de seres humanos. No obstante, destacó que, según el informe del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa, aún se requerían mejoras a este respecto.

96. El Ecuador aplaudió las iniciativas para cumplir las recomendaciones del examen periódico universal de 2009 y la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Nos 144, 151, 155, 171, 183 y 187.

97. Egipto encomió el compromiso con los derechos humanos de las mujeres y los niños desde el último informe; la reforma del Código Penal; la aprobación del Programa Nacional de la Juventud; y el fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción. Alentó a Eslovenia a resolver las cuestiones señaladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

98. Estonia observó que se habían logrado progresos en casi todos los ámbitos de los derechos humanos y se había aplicado la mayoría de las recomendaciones. Encomió las medidas relativas a la trata de seres humanos; la igualdad de género y la lucha contra la discriminación de la mujer; la violencia contra la mujer y la violencia doméstica; y los grupos más vulnerables.

99. Francia aplaudió a la delegación de Eslovenia y formuló dos recomendaciones.

100. Grecia observó que se habían efectuado varios cambios en el marco normativo e institucional de protección y promoción de los derechos humanos. Pidió a Eslovenia que evaluara el desempeño de la nueva oficina encargada del diálogo con la sociedad civil y la coordinación de las iniciativas de los ciudadanos.

101. Guatemala acogió con satisfacción los proyectos para la promoción y protección de los derechos humanos, como el proyecto titulado "Lograr la Igualdad en la Diversidad", que incluía la sensibilización de la sociedad sobre la campaña "Conseguir el Objetivo de la Igualdad en la Diversidad".

102. Hungría estimaba que la situación de la comunidad húngara autóctona podría mejorarse en las esferas de la participación política, la educación y el uso del idioma nacional. También observó que muchos niños seguían siendo apátridas pues sus padres formaban parte del llamado grupo de "excluidos".

103. La India celebró el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes y la Ley del Estatuto Jurídico de 2010. No obstante, seguía preocupada por la discriminación a la que hacían frente los romaníes y las llamadas "personas excluidas". Aplaudió las modificaciones del Código Penal por las que se ampliaba la definición de trata de seres humanos.

104. Indonesia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para combatir la trata de seres humanos. Aunque reconoció las iniciativas adoptadas para luchar contra la discriminación, alentó a Eslovenia a seguir intensificando sus esfuerzos en tal sentido.

105. El Perú aplaudió las medidas adoptadas por Eslovenia para combatir la trata de seres humanos, la aprobación de un Plan de Acción para las Personas con Discapacidad y la ratificación del Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, y el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, ambos del Consejo de Europa.

106. México celebró las modificaciones introducidas en el Código Penal para tipificar como delito el secuestro de niños menores de 15 años con fines sexuales, así como la Ley de Regulación de la Situación Jurídica de los Ciudadanos de la ex-Yugoslavia que viven en Eslovenia.

107. Rumania acogió con satisfacción la ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y la aprobación de las medidas legislativas y normativas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos. También reconoció el hecho de que Eslovenia hubiera presentado un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal.

108. La delegación de Eslovenia señaló que se había logrado una reducción considerable del atraso en los tribunales gracias a la aplicación de medidas de mejora selectivas y a pesar de la disminución del número de jueces debido a reformas judiciales. Si bien persistían problemas, el sistema se estaba volviendo más eficaz.

109. Los sindicatos gozaban de una protección jurídica firme y eran interlocutores poderosos en los sectores público y privado.

110. Eslovenia subrayó que los castigos corporales no se utilizaban en las escuelas e instituciones y en general se consideraban inaceptables. La Ley de Prevención de la Violencia Familiar prohibía todo acto de violencia contra los niños. El Código de la Familia, cuya aprobación estaba prevista en 2015, incluiría la prohibición total de los castigos corporales.

111. La Constitución y el Ministerio de Cultura protegían los derechos culturales de las minorías étnicas. Todos los años el Ministerio de Cultura financiaba un número cada vez mayor de programas en apoyo de los grupos minoritarios. Por ejemplo, un acuerdo bilateral celebrado entre Eslovenia y Austria sobre cooperación en materia de cultura, educación y ciencia, beneficiaba a la población de habla alemana de Eslovenia, y se había prestado atención especial a ese grupo en virtud del Programa Nacional de Cultura.

112. Eslovenia observó que, pese a la prohibición del trabajo infantil, en 2013 se habían observado algunos casos aislados. El Gobierno había respondido encomendando la realización de un estudio y aumentando la conciencia a este respecto entre los órganos de inspección.

113. En relación con las personas con discapacidad, Eslovenia estimaba que el sistema normativo actual era adecuado. Sin embargo, persistían los obstáculos a la participación y Eslovenia había adoptado diversas medidas en respuesta a ello.

114. Por último, Eslovenia reconfirmó su deseo de avanzar en el ámbito de la protección de los derechos humanos y describió el proceso de examen periódico universal como una oportunidad de diálogo constructivo. Afirmó que se esforzaría por abordar los nuevos desafíos y las recomendaciones y cuestiones persistentes, como seguimiento inmediato del segundo ciclo del informe periódico universal, por medio de conversaciones con todos los interesados.

 II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

115. **Eslovenia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2015:**

115.1 **Adoptar nuevas medidas para la ratificación de varios tratados internacionales en la esfera de los derechos humanos firmados por Eslovenia desde el primer ciclo del EPU (Croacia);**

115.2 **Acelerar el proceso de ratificación de la enmienda del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (Bélgica);**

115.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal, Eslovaquia);**

115.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España, Túnez, Portugal);**

115.5 **Proceder a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que fue objeto de una recomendación aceptada por Eslovenia durante el primer ciclo (España);**

115.6 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Irán (República Islámica del));**

115.7 **Considerar la posibilidad de adoptar las medidas iniciales para la ratificación de la ICRMW (Filipinas);**

115.8 **Ratificar la ICRMW (Senegal, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de), Perú, Uruguay);**

115.9 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Sri Lanka);**

115.10 **Ratificar la ICRMW (Bosnia y Herzegovina);**

115.11 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Ecuador);**

115.12 **Ratificar la ICRMW, sobre la base de que en el párrafo 98 del informe nacional se indica que actualmente se está estudiando la posibilidad de hacerlo (Egipto);**

115.13 **Seguir esforzándose por ratificar la ICRMW (Indonesia);**

115.14 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Iraq);**

115.15 **Ratificar la ICPPED (Uruguay);**

115.16 **Ratificar la ICPPED (Bélgica, Francia, Túnez, Sierra Leona, Argentina);**

115.17 **Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y adoptar todas las medidas pertinentes para reducir el número de personas apátridas (Hungría);**

115.18 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, también conocido como el Convenio de Estambul, que Eslovenia firmó el 8 de septiembre de 2011 (Turquía);**

115.19 **Derogar las disposiciones de la Ley del Matrimonio y la Familia que no están en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Israel);**

115.20 **Redactar una ley general para incorporar en el ordenamiento jurídico interno de Eslovenia todas las disposiciones de la CRC (Viet Nam);**

115.21 **Garantizar que la legislación nacional de Eslovenia se ajuste plenamente a las normas internacionales a fin de asegurar su cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales, especialmente en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la CRC y la ICERD (Bahrein);**

115.22 **Ampliar el mandato y las atribuciones de las instituciones encargadas de garantizar el principio de la igualdad y la no discriminación (Israel);**

115.23 **Seguir esforzándose por la promoción y protección de los derechos de la mujer y el niño (Kuwait);**

115.24 **Seguir esforzándose con miras a la aplicación eficaz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (Marruecos);**

115.25 **Prestar atención especial a la educación y empleabilidad de las mujeres romaníes en las políticas de integración, ya que las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables de la comunidad romaní (Noruega);**

115.26 **Considerar la posibilidad de establecer una oficina del defensor de los derechos del niño que se ocupe exclusivamente de la protección de los derechos del niño (Polonia);**

115.27 **Considerar la posibilidad de elaborar indicadores nacionales de derechos humanos como un instrumento que permita una evaluación más precisa y coherente de la aplicación efectiva de los derechos humanos (Portugal);**

115.28 **Promulgar una ley unificada y general sobre los derechos del niño (Arabia Saudita);**

115.29 **Seguir esforzándose por instituir la enseñanza de los derechos humanos en el sistema de educación y los programas de formación (Senegal);**

115.30 **Seguir adoptando medidas destinadas a la promoción de la enseñanza de los derechos humanos a nivel nacional e internacional (Armenia);**

115.31 **Ampliar el mandato de sus órganos encargados de la igualdad y aumentar sus recursos humanos y financieros (Australia);**

115.32 **Tomar nuevas medidas para fortalecer el mandato del Defensor de los Derechos Humanos a fin de que se ajuste plenamente a los Principios de París (Irlanda);**

115.33 **Armonizar la labor de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con los Principios de París, entre otras cosas suministrándole recursos humanos y financieros suficientes (Malasia);**

115.34 **Fortalecer los mandatos del Defensor de los Derechos Humanos y el Defensor del Principio de Igualdad y evitar toda superposición en el desempeño de sus respectivos mandatos (Marruecos);**

115.35 **Acelerar el proceso de reforma de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos para que esté en consonancia con los Principios de París (Túnez);**

115.36 **Armonizar la labor de la institución nacional de derechos humanos con los Principios de París y ampliar su mandato para permitirle llevar a cabo investigaciones de tortura y malos tratos (Ucrania);**

115.37 **Crear las condiciones que permitan al Defensor de los Derechos Humanos adquirir la categoría A conforme a los Principios de París, ampliando su mandato para recibir denuncias de tortura y abuso y proporcionándole los recursos necesarios para poder cumplir sus funciones (Chile);**

115.38 **Garantizar la armonización de la labor del Defensor de los Derechos Humanos con los Principios de París (Egipto); seguir esforzándose por asegurar la armonización de la labor del Defensor de los Derechos Humanos con los Principios de París (Perú); adoptar medidas más eficaces para armonizar la labor de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con los Principios de París (Azerbaiyán);**

115.39 **Tomar las medidas necesarias para lograr la inclusión de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en la categoría A de los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París) (Grecia);**

115.40 **Ejecutar el Programa para los Niños y los Jóvenes 2006-2016 (Israel);**

115.41 **Aprobar enmiendas a la Ley del Matrimonio y la Familia que se ajusten a las iniciativas anteriores y agregar una disposición que prohíba otras formas de trato degradante de los niños, como la violencia psicológica (Noruega);**

115.42 **Poner en práctica el Programa para los Niños y los Jóvenes 2006‑2016 (Arabia Saudita);**

115.43 **Incrementar la cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en particular presentando el informe periódico que debería haber presentado en 2010 al Comité de Derechos Humanos (Uzbekistán);**

115.44 **Abordar con carácter prioritario la discriminación que se ejerce en los sectores público y privado (Israel);**

115.45 **Intensificar las iniciativas para prevenir o limitar los actos o expresiones de odio, racismo o xenofobia, incluidos los de Internet (Malasia);**

115.46 **Adoptar las medidas necesarias para tipificar como delito todos los actos de intolerancia y expresión del odio (Pakistán);**

115.47 **Fortalecer las medidas para combatir la discriminación y facilitar el acceso de las víctimas a la reparación (Senegal);**

115.48 **Establecer una mejor coordinación entre los diferentes órganos institucionales competentes en cuestiones relativas a la no discriminación (España);**

115.49 **Intensificar las iniciativas para luchar contra la discriminación y la intolerancia, en particular contra los musulmanes, los inmigrantes y las personas de ascendencia africana, y alentar a los funcionarios públicos superiores y los políticos a adoptar una posición clara contra el discurso político racista o xenófobo (Túnez);**

115.50 **Adoptar políticas para garantizar la igualdad de derechos de todas las personas, sin discriminación por motivos de género, religión, raza u orientación sexual, de conformidad con las normas internacionales (Uruguay);**

115.51 **Adoptar las medidas necesarias para luchar efectivamente contra la discriminación de los agentes públicos y privados (Bélgica);**

115.52 **Fortalecer las medidas a fin de garantizar recursos efectivos a las posibles víctimas de discriminación (Benin);**

115.53 **Seguir formulando, aplicando y mejorando las políticas públicas destinadas a aumentar la conciencia acerca de cuestiones relativas a la discriminación en la sociedad y garantizar recursos efectivos a las víctimas de discriminación y apatridia (Brasil);**

115.54 **Adoptar y fortalecer políticas contra la discriminación y la intolerancia (Côte d'Ivoire);**

115.55 **Garantizar el seguimiento de medidas legislativas para la protección e inclusión de extranjeros (Côte d'Ivoire);**

115.56 **Adoptar medidas concretas para prevenir delitos por motivos de género e investigar y procesar todos los casos de discurso político contra las minorías (Egipto);**

115.57 **Proseguir la campaña para eliminar todas las formas de discriminación, en particular desde la edad escolar, y por medio de la enseñanza de los derechos humanos (México);**

115.58 **Garantizar la aplicación plena de legislación contra la discriminación a fin de prevenirla y combatirla por cualquier motivo, en particular racial o étnico (Rumania);**

115.59 **Seguir esforzándose por lograr la igualdad social plena entre el hombre y la mujer (Nicaragua);**

115.60 **Adoptar medidas proactivas para garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades y la promoción de la igualdad de representación entre los géneros en los puestos de adopción de decisiones, y la aplicación de políticas no discriminatorias para garantizar la igualdad de remuneración entre la mujer y el hombre (Bahrein);**

115.61 **Adoptar las medidas apropiadas para permitir que más mujeres ocupen cargos electivos (Benin);**

115.62 **Intensificar las iniciativas para combatir la discriminación racial y las agresiones racistas, en particular contra los romaníes (Irán (República Islámica del));**

115.63 **Adoptar medidas para prevenir la discriminación contra los romaníes y seguir esforzándose por combatir todas las formas de intolerancia y racismo (Nigeria);**

115.64 **Proseguir su política encaminada a crear un clima de confianza, comprensión y respeto mutuo entre las diferentes religiones del país (Marruecos);**

115.65 **Adoptar políticas no discriminatorias respecto de la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las comunidades étnicas y religiosas, sin discriminación alguna (Pakistán);**

115.66 **Seguir combatiendo la intolerancia basada en el origen étnico y garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de las llamadas "personas excluidas" (Portugal);**

115.67 **Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación de calidad en todos los niveles para los niños romaníes (Eslovaquia);**

115.68 **Fortalecer las iniciativas para combatir la discriminación de los niños pertenecientes a minorías nacionales, en particular los romaníes, y reducir el número de niños que viven en la pobreza (Polonia);**

115.69 **Intensificar las iniciativas para combatir la discriminación contra las minorías nacionales, incluidos los romaníes, y dar a las víctimas acceso a la protección jurídica efectiva (Federación de Rusia);**

115.70 **Tipificar como delito todos los actos de discriminación contra los romaníes (Sierra Leona);**

115.71 **Adoptar nuevas medidas para combatir todas las formas de discriminación contra la comunidad romaní y garantizar la igualdad de oportunidades para que puedan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, incluidos la educación, la salud, el empleo y la vivienda (Sri Lanka);**

115.72 **Seguir mejorando las condiciones de vida de los romaníes, especialmente garantizando acceso al agua corriente, la electricidad y la vivienda, y proporcionando educación, empleo y atención de la salud a todos los miembros de la comunidad romaní (ex República Yugoslava de Macedonia);**

115.73 **Mejorar tangiblemente el acceso al sistema jurídico de los romaníes y otras personas pertenecientes a grupos que hacen frente a la discriminación, y llevar a cabo una campaña para aumentar la conciencia entre estas minorías acerca de sus derechos y medios de reparación cuando se producen infracciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

115.74 **Fortalecer las medidas legislativas y prácticas para prevenir toda forma de discriminación contra las minorías étnicas y los extranjeros (Uzbekistán);**

115.75 **Garantizar el derecho de los romaníes a la vivienda adecuada, el agua y el saneamiento, el trabajo, la educación y la tenencia de la tierra en sus asentamientos (Venezuela (República Bolivariana de));**

115.76 **Tomar las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de intolerancia y la expresión del odio contra personas pertenecientes a minorías (Argelia);**

115.77 **Fortalecer sus políticas destinadas a combatir el prejuicio contra las minorías (Angola);**

115.78 **Tomar las medidas adicionales necesarias para eliminar la discriminación contra la comunidad romaní y otros grupos vulnerables en el país (Argentina);**

115.79 **Fortalecer su marco de derechos humanos, incluido el acceso a la formación en materia de derechos humanos, a fin de incrementar la protección de la población romaní contra la violación de sus derechos (Australia);**

115.80 **Combatir la discriminación contra los romaníes y aplicar medidas especiales en el ámbito de la educación, la vivienda, la salud y el empleo, así como la investigación y el procesamiento de todos los actos de discriminación contra niños romaníes (Azerbaiyán);**

115.81 **Adoptar medidas inmediatas y positivas para combatir la discriminación, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia contra las comunidades romaníes y otros grupos étnicos, en relación con el acceso a la vivienda, la educación de calidad, el empleo y la atención de la salud (Bahrein);**

115.82 **Adoptar nuevas medidas para proporcionar seguridad de tenencia de la tierra y promover el acceso al agua, el saneamiento, la educación, la salud y el empleo de todas las comunidades romaníes (Brasil);**

115.83 **Intensificar las medidas para garantizar que los romaníes no sean víctimas de la discriminación, especialmente en ámbitos como el acceso a la vivienda y el derecho al agua potable y el saneamiento (Chile);**

115.84 **Seguir incrementando sus aportaciones para la educación de los romaníes y otras minorías (China);**

115.85 **Fortalecer las actividades de sensibilización en la sociedad acerca de la necesidad de eliminar la discriminación, la intolerancia y la expresión del odio contra las minorías y otros grupos (Costa Rica);**

115.86 **Seguir fortaleciendo las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las comunidades nacionales, los romaníes y otros grupos étnicos (Cuba);**

115.87 **Fortalecer las medidas para combatir la discriminación, con especial atención a la situación de las minorías, adoptando leyes y políticas para la promoción y protección efectiva de sus derechos (Ecuador);**

115.88 **Adoptar nuevas medidas para combatir la marginación y discriminación de los romaníes (Grecia);**

115.89 **Acelerar la aprobación de las reformas de la Ley de la Comunidad Romaní y fortalecer la coordinación con todos los agentes interesados para formular las estrategias del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes (México);**

115.90 **Seguir mejorando las condiciones de los romaníes, el acceso a la vivienda, el agua, el saneamiento, la educación y el empleo y redoblar esfuerzos para combatir todas las formas de intolerancia y racismo contra estos (Tailandia);**

115.91 **Fortalecer las iniciativas para reducir las diferencias en el goce de los derechos entre los niños de grupos minoritarios, en particular entre los niños romaníes y los niños pertenecientes a la población mayoritaria (Austria);**

115.92 **Armonizar los derechos de las parejas homosexuales con los de las parejas heterosexuales (España);**

115.93 **Responder al llamamiento del Comité de los Derechos del Niño sobre la regularización de la condición jurídica de los hijos de parejas del mismo sexo y velar por su protección contra la discriminación (Suecia);**

115.94 **Promover legislación que disponga un proceso jurídico claro para la restitución de los derechos de las personas afectadas por la exclusión del Registro de Residentes Permanentes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

115.95 **Promulgar legislación amplia sobre la situación de las personas excluidas del Registro, garantizándoles asistencia y protección apropiadas (Uruguay);**

115.96 **Restituir de inmediato la residencia permanente a las personas excluidas del Registro y otorgarles la indemnización correspondiente (Venezuela (República Bolivariana de));**

115.97 **Reconocer plenamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos excluidos del Registro de Residentes Permanentes y facilitar su integración social completa (Australia);**

115.98 **Promulgar la Ley de Registro de Parejas del Mismo Sexo para seguir mejorando los derechos de las personas LGBTI (Croacia);**

115.99 **Adoptar nuevas medidas para facilitar el acceso efectivo a la residencia permanente y la ciudadanía de los llamados "excluidos" del Registro (República Checa);**

115.100 **Adoptar todas las medidas apropiadas para posibilitar y facilitar la adquisición de la ciudadanía eslovena por las personas excluidas del Registro, prestando atención especial a los hijos de las personas que fueron excluidas en 1992, que siguen siendo apátridas. Garantizar la indemnización de todas las personas excluidas del Registro y, en general, revisar sus planes de indemnización en función de las cuantías y los criterios establecidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y garantizar la aplicación de medidas para la reintegración de estas personas (Francia);**

115.101 **Asegurar la aplicación del Plan de Garantía de los Jóvenes sin discriminación alguna y la asignación de fondos suficientes para su aplicación efectiva (India);**

115.102 **Adoptar medidas amplias para proteger los derechos de todas las minorías nacionales, incluidas las llamadas "personas excluidas", y promover su integración plena en la sociedad (India);**

115.103 **Adoptar medidas jurídicas destinadas a prevenir los delitos por motivos étnicos (Irán (República Islámica del));**

115.104 **Establecer una definición clara y amplia de la violencia contra los niños y enjuiciar todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica (Sierra Leona);**

115.105 **Tomar todas las medidas necesarias a fin de establecer una estrategia nacional amplia para prevenir y abordar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños (Irán (República Islámica del));**

115.106 **Tomar nuevas medidas para ejecutar el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar (Países Bajos); garantizar la aplicación del Programa Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar (2009-2014) y prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y el niño, incluida la violencia doméstica (Bahrein);**

115.107 **Centrar la atención en la violencia doméstica (Nueva Zelandia);**

115.108 **Adoptar una estrategia nacional para combatir la violencia doméstica (Federación de Rusia);**

115.109 **Fortalecer las medidas adoptadas para combatir la violencia doméstica en general y la violencia contra los niños en particular (Argelia);**

115.110 **Ampliar la definición de violencia contenida en la Ley de Prevención de la Violencia Familiar, de conformidad con las normas internacionales, con miras a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (México);**

115.111 **Establecer un mecanismo institucional para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños, en particular los niños de grupos minoritarios (Viet Nam);**

115.112 **Adoptar una estrategia nacional amplia para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños (Iraq);**

115.113 **Seguir fortaleciendo los marcos normativos para la protección de los niños de la violencia y el abuso, y formular programas de sensibilización destinados a educar a la población acerca de los efectos dañinos de los castigos corporales y aumentar la capacidad de los educadores y los medios de comunicación para promover buenas prácticas y métodos más positivos de crianza de los niños (Filipinas);**

115.114 **Garantizar la redacción y promulgación de leyes que prohíban todos los castigos corporales de los niños, también en el hogar (Suecia);**

115.115 **Prohibir legalmente la abominable práctica de los castigos corporales de los niños y adoptar una ley integral sobre los niños, que contenga las disposiciones de la CRC (Venezuela (República Bolivariana de));**

115.116 **Prohibir explícitamente en la legislación nacional los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar (Austria);**

115.117 **Tomar medidas apropiadas para prevenir el trabajo infantil forzoso en el país (Azerbaiyán);**

115.118 **Adoptar un marco jurídico amplio sobre los derechos de los niños, que también tenga por objeto prohibir por completo la violencia contra los niños (Rumania);**

115.119 **Intensificar su labor de formación especializada de los investigadores, fiscales y jueces para que apliquen la legislación sobre la trata de seres humanos (Noruega);**

115.120 **Proporcionar más protección a las víctimas de la trata de seres humanos sobre la base de un enfoque centrado en los derechos humanos y garantizar que se les informe sistemáticamente de que tienen la posibilidad de contar con un período de reflexión y recuperación (República de Moldova);**

115.121 **Intensificar las iniciativas para combatir la trata de seres humanos, incluido el aumento de la cooperación internacional sobre esta cuestión (Federación de Rusia);**

115.122 **Luchar contra la trata, castigar a los autores e indemnizar y rehabilitar a las víctimas (Venezuela (República Bolivariana de));**

115.123 **Seguir fortaleciendo las medidas adoptadas respecto de la trata, en particular en relación con las mujeres y los niños (Afganistán);**

115.124 **Seguir esforzándose por combatir la trata de seres humanos (Armenia); seguir esforzándose por combatir la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, enjuiciando a los perpetradores (Costa Rica); tomar medidas efectivas para prevenir la trata de seres humanos, incluidos mujeres y niños (Uzbekistán); combatir la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, y enjuiciar e investigar a todos los autores de estos delitos (Azerbaiyán);**

115.125 **Invertir en los recursos humanos y financieros destinados a la secretaría del Grupo de Trabajo y el Coordinador Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas a fin de que puedan desempeñar con eficiencia todas las tareas comprendidas en su mandato (República Checa);**

115.126 **Redoblar los esfuerzos relativos a la trata de seres humanos, con especial atención a la trata de niños (India);**

115.127 **Tomar medidas apropiadas para garantizar la eficacia del Grupo de Trabajo Interministerial Encargado de Combatir la Trata de Seres Humanos y del Coordinador Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, y seguir aumentando la sensibilización de la población respecto de esta cuestión (Indonesia);**

115.128 **Aumentar la eficiencia de la gestión de casos en los tribunales, asegurando así el acceso a los juicios sin demoras indebidas (Estados Unidos de América);**

115.129 **Adoptar un código de conducta profesional para jueces y fiscales (Venezuela (República Bolivariana de));**

115.130 **Suplir la falta de disposiciones especiales para niños del Código Penal esloveno y armonizar totalmente el sistema de justicia juvenil con las normas internacionales (Polonia);**

115.131 **Brindar protección a la familia como la unidad básica y fundamental de la sociedad (Egipto);**

115.132 **Armonizar plenamente su legislación nacional con las normas internacionales de libertad de expresión despenalizando la difamación en el ordenamiento jurídico interno (Estonia);**

115.133 **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (Nº 189) de la OIT (Nicaragua);**

115.134 **Promulgar y aplicar plenamente las leyes necesarias para asegurar la protección contra la injerencia en el establecimiento, el funcionamiento y la administración de las organizaciones de trabajadores, en consonancia con las recomendaciones de la OIT (Estados Unidos de América);**

115.135 **Mejorar la protección social y las condiciones de vida de los grupos más vulnerables de la población (Argelia);**

115.136 **Adoptar medidas más eficaces para contrarrestar los efectos negativos de la crisis económica en la población (Cuba);**

115.137 **Seguir adoptando medidas positivas para reducir el número de personas que corren el riesgo de caer en la pobreza o la exclusión social antes de 2020 (Malasia);**

115.138 **Suministrar protección jurídica contra los desalojos forzosos (Nigeria);**

115.139 **Aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento relativas al acceso de los romaníes al agua (Israel);**

115.140 **Seguir adoptando medidas para garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento (Portugal);**

115.141 **Intensificar los esfuerzos para finalizar el Programa Nacional de Salud Mental con el objeto de reducir la tasa de suicidios (Costa Rica);**

115.142 **Considerar la posibilidad de utilizar medios apropiados para brindar acceso universal a los servicios de salud y de ampliar la cobertura de los servicios de salud en virtud del seguro de salud obligatorio a fin de que incluya los servicios secundarios y terciarios apropiados (Tailandia);**

115.143 **Garantizar la disponibilidad de instalaciones de nivel secundario y terciario del seguro de salud obligatorio (Nigeria);**

115.144 **Proveer nuevos recursos para la preservación de los idiomas y la cultura de las comunidades nacionales, incluida la comunidad de habla alemana, que desde hace mucho tiempo forma parte importante de la sociedad eslovena (Austria);**

115.145 **Asignar recursos suficientes para promover los derechos de las personas con discapacidad (Viet Nam);**

115.146 **Seguir fortaleciendo la protección contra las personas con discapacidad por medio del aumento de las oportunidades de empleo para mejorar fundamentalmente sus condiciones de vida (China);**

115.147 **Examinar la práctica corriente relativa a los derechos de participación de las personas con discapacidad en las elecciones a fin de determinar los cambios necesarios en consulta con los interesados pertinentes, y aplicar medidas para garantizar los derechos de voto de las personas con discapacidad (Hungría);**

115.148 **Seguir mejorando la accesibilidad del transporte y la infraestructura para las personas con discapacidad (España);**

115.149 **Velar por el pleno disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales de las personas excluidas del Registro, en particular los derechos a la salud, la seguridad social, la educación y el empleo, mediante la regulación de la situación de las personas que siguen "excluidas" y otorgando la reparación apropiada a las personas afectadas (Irlanda);**

115.150 **Aplicar las recomendaciones aceptadas por Eslovenia durante su primer EPU sobre la cuestión de la discriminación de los romaníes (Israel);**

115.151 **Seguir prestando gran atención a la aplicación efectiva del marco legislativo en vigor sobre el uso de las lenguas minoritarias (Italia);**

115.152 **Adoptar las medidas necesarias para asegurar un mejor cumplimiento de las recomendaciones sobre el uso de las lenguas minoritarias formuladas por el Consejo de Europa, con especial referencia a la minoría italiana autóctona (Italia);**

115.153 **Seguir fortaleciendo el marco institucional para la promoción y protección de los derechos de las minorías en el país (Montenegro);**

115.154 **Tomar todas las medidas necesarias para garantizar el trato igual, legal y equitativo de las minorías, incluidos los romaníes (Países Bajos);**

115.155 **Seguir esforzándose por mejorar y proteger los derechos de las minorías étnicas, en particular los de los romaníes que viven en Eslovenia (Nueva Zelandia);**

115.156 **Revisar los fundamentos para el reconocimiento del estatuto de minoría nacional (Serbia);**

115.157 **Considerar la posibilidad de incluir en censos futuros la categoría de etnia nacional a fin de determinar los diferentes grupos étnicos que viven en Eslovenia (Serbia);**

115.158 **Seguir aumentando los recursos complementarios asignados a la mejora de las condiciones de vida de la población romaní en los asentamientos informales, fortaleciendo la seguridad de tenencia de la tierra y garantizando el derecho humano al agua potable y los servicios de saneamiento, así como el acceso a la electricidad (España);**

115.159 **Impulsar la participación de organizaciones y comunidades romaníes en la formulación y aplicación de la Estrategia de Inclusión de los Romaníes (Estados Unidos de América);**

115.160 **Seguir fomentando la protección de los derechos humanos de las minorías en el país (Guatemala);**

115.161 **Regularizar la situación de todas las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes originarias de otras ex repúblicas yugoslavas (Sierra Leona);**

115.162 **Adoptar nuevas medidas para abordar el problema de la asimilación y reducir la brecha entre el marco legislativo y su aplicación en relación con el uso de los idiomas minoritarios en los servicios públicos (Hungría);**

115.163 **Celebrar tratados que garanticen que no se violarán los derechos de los migrantes (Nigeria).**

116. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

 Composition of the delegation

The delegation of Slovenia was headed by H.E. Mr. Goran Klemenčič, Minister of Justice and composed of the following members:

* H.E. Mr. Bogdan Benko, Ambassador, State Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Deputy Head of Delegation;
* Mr. Stanko Baluh, Acting Director, Office of the Government of the Republic of Slovenia for National Minorities;
* Ms. Ružica Boškič, Acting Director-General, Family Affairs Directorate, Ministry of Labour, Family, Social Affairs and Equal Opportunities;
* Ms. Nina Gregori, Acting Director-General, Internal Administrative Affairs, Migration and Naturalization Directorate, Ministry of the Interior;
* Mr. Sašo Gazdić, Secretary, Head of the Cultural Diversity and Human Rights Service, Ministry of Culture;
* Mr. Ivo Holc, Police Councillor, Ministry of the Interior;
* Ms. Eva Tomič, Minister Plenipotentiary, Head of Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
* Ms. Nadja Čobal, Secretary, Ministry of Health;
* Mr. Sandi Čurin, Undersecretary, National Coordinator for Fight against Trafficking in Persons, Ministry of the Interior;
* Ms. Dragica Iskrenovič, Secretary, EU Coordination and International Affairs Service, Ministry of Agriculture, Forestry and Food;
* Ms. Jana Lovšin, Secretary, Social Affairs Directorate, Ministry of Labour, Family, Social Affairs and Equal Opportunities;
* Ms. Breda Bunič, Undersecretary, Ministry of Defence;
* Ms. Erika Rustja, Undersecretary, Ministry of Education, Science and Sport;
* Mr. Zoran Skubic, Undersecretary, Ministry of Justice;
* Ms. Karmen Šterbenc, Senior Adviser II, Labour market and Employment Directorate, Ministry of Labour, Family, Social Affairs and Equal Opportunities;
* Ms. Nina Ban Zlatev, Senior Adviser, Coordinator for International Cooperation, Ministry of Justice;
* Ms. Polona Mal Bitenc, Attaché, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
* H.E. Mr. Vojislav Šuc, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva;
* Ms. Špela Košir, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva;
* Ms. Urška Čas Svetek, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations at Geneva.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)